



Colombia y la reforma del FMI

Por: Beethoven Herrera | Febrero 9 de 2014 - 7:59 pm

La Ley 164 del 2013 que aprobó las Resoluciones 63-2 y 63-3 del 2008 que introdujeron reformas al Fondo Monetario Internacional (FMI) fue remitida para el análisis de la Corte y reconoce como benéfica la pertenencia a dicha institución, con la cual el Gobierno comparte plenamente sus propósitos.

Las reformas buscan enfrentar las críticas a la estructura antide democrática de dicha institución, pues el hecho de que las decisiones fundamentales requieran del 85 por ciento de los votos concede a Estados Unidos un poder de veto (con su 16,5 por ciento de cuota).

La resolución 63-2 pretende hacer más transparente y sencillo el cálculo de la cuota al tener como variable fundamental el tamaño del PIB de cada país, un indicador del grado de apertura económica, la variabilidad de la economía y el nivel de reservas.

Para evitar que países pobres perdieran participación se elevaron de 250 a 750 los votos básicos por país, de modo que representen el 5,5 por ciento del total y se crearon dos cargos de directores ejecutivos para África.

El Fondo tiene problemas presupuestarios y estima un déficit de 500 millones de dólares anuales, para enfrentar dicha situación redujo en 100 millones de dólares sus gastos anuales (13,5 por ciento de su presupuesto).

Además, se modifica el convenio constitutivo que limitaba las decisiones de inversión, amplía el rango de instrumentos de la Cuenta de Inversiones y de la Cuenta Especial de Desembolso, autoriza la venta de cuatro toneladas métricas de oro (un octavo del total), y con los recursos generados establecerá un patrimonio cuyos rendimientos financiarán las actividades de la institución.

Las nuevas facultades de inversión indican que se podrá tomar decisiones acerca de la reserva general con el 75 por ciento de los votos, los montos se distribuirán en Derechos Especiales de Giro (DEG) o en la moneda del país y para ello el convenio ordena abrir una Cuenta de Inversiones con los recursos obtenidos de la venta de oro.

La reforma establece que el valor del precio de compra del oro por la cantidad vendida será enviado a la Cuenta de Recursos Generales y el excedente por un mayor precio de venta a la Cuenta de Inversiones.

El destino final de los recursos de las Cuentas de Inversiones, según la anterior estructura, solo se podría disponer cuando la disolución del FMI fuera un hecho, pero la enmienda establece que aun si el FMI no ha sido disuelto, una mayoría del 80 por ciento podría decidir el destino de los recursos.

La actual crisis financiera internacional ha revitalizado el papel del Fondo como proveedor de ayuda de emergencia, pero cada vez más los países recurren a fuentes alternativas de financiamiento, ante la probada ineficacia del Fondo para proveer, prevenir y resolver las crisis económicas.

Beethoven Herrera V.

Profesor de las U. Nacional y Externado

beethovenh@hotmail.com